



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 204/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 189/2024, caratulado: “SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO S/ PAGO A PROVEEDOR - BACIGALUPO LUIS EDUARDO Y OTRO”; y

CONSIDERANDO:

Que, por Solicitud de Pedido n.º 168, de fecha 8 de enero del año 2024, el Secretario de Desarrollo Humano, Juan Ignacio OLANO, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de efectivizar el pago por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 464.350,00) por la provisión de CUATRO (4) cajones de manzana, CUATRO (4) cajones de naranja, CIENTO VEINTISIETE (127) docenas de huevos, CINCO (5) kilogramos de papa, DOS (2) kilogramos de limón, CUATRO (4) kilogramos de manzana verde, TRES (3) kilogramos de banana, DOS (2) kilogramos de pera, TRES (3) kilogramos de mango, QUINIENTOS (500) kilogramos de brócoli, UN (1) cajón de higos, DOS (2) kilogramos de tomates, DOS (2) kilogramos de repollo, DOS (2) atados de acelga, DOS (2) kilogramos de zapallo, QUINCE (15) unidades de ajo, DOS (2) kilogramos de zapallito, TRES (3) kilogramos de naranja tipo ombligo, TRES (3) kilogramos de manzana red deliciosa, DOS (2) bolsas de cebolla, TRES (3) bolsas de zanahoria, DOS (2) cajones de morrón, CUATRO (4) bolsas de papa, destinados a conformar los módulos de dietas especiales, para abastecer necesidades básicas de personas en situación de vulnerabilidad.

Que, a ff. 5/8 obran Remitos de Frutería y Verdulería “Bacigalupo”.

Que, a ff. 9/11 consta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-227, de fecha 12 de enero del año 2024, por igual suma y concepto que el mencionado precedentemente, por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, de conformidad a lo expuesto, este Departamento Ejecutivo aprueba la adquisición de los productos correspondiendo en consecuencia, dictar el acto administrativo pertinente que apruebe lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano y autorice el pago al Proveedor aludido.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación directa del Proveedor BACIGALUPO LUIS EDUARDO Y BACIGALUPO MAURICIO DAVID, CUIT n.º 30-71510980-4, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia n.º 801 de esta ciudad, por la provisión de CUATRO (4) cajones de manzana, CUATRO (4) cajones de naranja, CIENTO VEINTISIETE (127) docenas de huevos, CINCO (5) kilogramos de papa, DOS (2) kilogramos de limón, CUATRO (4) kilogramos de manzana verde, TRES (3) kilogramos de banana, DOS (2) kilogramos de pera, TRES (3) kilogramos de mango, QUINIENTOS (500) kilogramos de brócoli, UN (1) cajón de higos, DOS (2) kilogramos de tomates, DOS (2) kilogramos de repollo, DOS (2) atados de acelga, DOS (2) kilogramos de zapallo, QUINCE (15) unidades de ajo, DOS (2) kilogramos de zapallito, TRES (3) kilogramos de naranja tipo ombligo, TRES (3) kilogramos de manzana red deliciosa, DOS (2) bolsas de cebolla, TRES (3) bolsas de zanahoria, DOS (2) cajones de morrón, CUATRO (4) bolsas de papa, destinados a



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 204/2024

conformar los módulos de dietas especiales, para abastecer necesidades básicas de personas en situación de vulnerabilidad, por la suma total de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 464.350,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor BACIGALUPO LUIS EDUARDO Y BACIGALUPO MAURICIO DAVID, CUIT n.º 30-71510980-4, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia n.º 801 de esta ciudad, hasta la suma total de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 464.350,00) previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.1.1.0 - Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal